

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0133-2019/AL/MDPN

Punta Negra, 16 de Agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

Memorandum N° 183-2019-GM/MDPN, de fecha 03 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 065-2019-GAF/MDPN, de fecha 10 de Julio del 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorandum N° 215-2019-GM/MDPN, de fecha 18 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal e Informe N° 0270-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 16 de Agosto del 2019, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales, así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción.

Que, con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, fue aprobada la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", con el objetivo de orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Ley N° 30879, señala que en el marco de la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, se establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 15 de Mayo del 2019, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la cual establece en su Tercera Disposición Complementaria Final que las entidades del Estado que se encuentran bajo los alcances de la presente Directiva, deben implementar su Sistema de Control Interno, conforme al plazo establecido en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30879, antes acotada, el cual vence el 30 de Junio del 2020.

Que, por lo expuesto, contando con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Secretaría General y Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

Dicho Comité dependerá del Despacho de Alcaldía y está conformado por:

| MIEMBROS TITULARES | MIEMBROS SUPLENTE |
|---|---|
| 1. Gerencia Municipal, quien lo presidirá. | 1. Gerente de Desarrollo Urbano. |
| 2. Gerencia de Administración y Finanzas. | 2. Sub Gerencia de Personal. |
| 3. Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización. | 3. Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Comunales. |
| 4. Secretaría General y Asesoría Jurídica. | 4. Sub Gerencia de Catastro. |
| 5. Gerencia de Administración Tributaria. | 5. Sub Gerencia de Serenazgo. |

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR, a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

José R. Delgado-Heredia
ALCALDE

“Llegó el cambio, marcando la diferencia”